



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº - 283 -2018-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 15 OCT. 2018

#### VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N°. 1042520 de fecha 24 de agosto de 2018 en Cuarenta y Cuatro (044) folios, respecto al recurso de apelación interpuesto por la administrada **ESPINOZA DE SANDOVAL, Ignacia**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 01683-2018-GRA/GG-GRDS-DREA-DR de fecha 21 de junio de 2018, y Opinión Legal N°. 019-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a **Fs. 36**, se encuentra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01683-2018-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 21 de junio 2018, acto administrativo con el cuál se reconoce vía crédito interno (devengados), a favor de **Ignacia ESPINOZA DE SANDOVAL**, la suma de S/. 368.15, por concepto de pensión dejada de percibir (Decreto de Urgencia N°. 105-2001, del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2018, la administrada, no estando conforme con la dación de la resolución administrativa antes citada, interpuso el recurso administrativo de apelación. **Fs. 38 al 39**;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°. 0919, emitida por la Dirección Regional de Educación Ayacucho, de fecha 06 de setiembre de 1996, se resuelve entre otros: Cesar a su solicitud a la profesora Espinoza Huashuayo, Ignacia, con 20 años, 03 meses y 11 días de servicios, a partir del 01 de julio de 1996. **Fs. 26**;

Que, a **Fs. 30**, obra la hoja de liquidación N°. 073-2018-GRA-DREA-DOAD-EPER/REM.PENS, liquidación de remuneraciones-devengados, firmado por el Econ. Orlando Eduardo León Ñaupá, responsable de planillas de cesantes de la Dirección Regional de Educación Ayacucho;



En ese cuadro se aprecia 04 columnas, referentes al:

- a.- Periodo de liquidación que es del mes de mayo 2015 al mes de mayo 2018.
- b.- Remuneración básica de acuerdo al decreto de urgencia N° 105-2001, en el monto de S/ 50.00 Soles mensuales
- c.- El monto cobrado por la administrada en el periodo antes indicado, es de S/, 40.05 Soles cada mes; y
- d.- Los devengados mensuales se calcula restando la remuneración básica menos el monto cobrado, este concepto arroja al monto de **S/. 368.15 Soles**, en el periodo mayo 2015 a mayo 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 015-2018-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora cesante **ESPINOZA DE SANDOVAL, Ignacia**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 01683-2018-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha, 21 de junio de 2018, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, consecuentemente, firme y subsistente la resolución recurrida materia de apelación, en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE**, agotada la vía administrativa de conformidad al Art. 226° numeral 226.2), literal a) del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
*[Firma]*  
**LIC. SUSAN MONTES TUPPIA**  
GERENTE REGIONAL